

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO - S.A.S.</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>002-2020</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07-01-2020</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	JEIMY LORENA VARON BARRETO
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 1.104.706.824 de Libano Tolima
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 8 No 9 – 03 Barrio Los Pinos
<b>MUNICIPIO</b>	LIBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	3214181603

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b>
NIT: 1.104.706.824-1	NO RESPONSABLE DE IVA	(29/OCT/19)

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

<b>VALOR:</b>	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 14.800.000,00).
<b>DURACIÓN:</b>	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y DESARROLLO ORGANIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELABORACION DE INFORMES QUE SE GENEREN DESDE ESTAS DEPENDENCIAS.
<b>SUPERVISION:</b>	LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ REALIZADA POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL

### 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Libano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Doctor **JEIMY LORENA VARON BARRETO**, persona mayor de edad y vecina del Municipio de Libano e identificado como aparece al pie de su firma, de Profesión Administrador de Empresas, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios personales asociados a los procesos de: i) Aplicación de técnicas de archivo, ii) Elaboración y diligenciamiento de documentos, iii) Gestión documental, iv) Verificación, recepción y Trámite de respuestas a peticiones, v) Apoyo en los procesos de contratación, contabilidad y presupuesto." **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de los servicios propios del sector administrativo de la empresa se encuentra la necesidad de optimizar el manejo de la contratación, contabilidad, el presupuesto y la gestión documental de la empresa. **4)** Que en la actualidad se ha identificado un represamiento de los



64.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

procesos de contabilidad y presupuesto debido al aumento de usuarios en los últimos años, lo que conlleva a un mayor caudal de procesos en el área, por lo tanto se requiere normalizar los procesos y mantener la información contractual, contable y presupuestal actualizada 5) Que de igual forma ha aumentado el flujo de documentos, lo que requiere una mayor atención en la Gestión documental. Por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y DESARROLLO ORGANIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELABORACION DE INFORMES QUE SE GENEREN DESDE ESTAS DEPENDENCIAS.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Organización de Contabilidad y Presupuesto: El contratista manifiesta que apoyará los procesos generales de contabilidad y presupuesto. B) Organización, custodia y seguimiento a los archivos de contratación: El contratista manifiesta que apoyará los procesos del área de contratación en actividades tales como: organización cronológica y consecutiva de los procesos contratación, seguimiento del cumplimiento de requisitos (lista de chequeo), realizar el control de préstamo de carpetas de contratos en el archivo correspondiente. C) Elaboración de documentos: El Contratista elaborará y proyectará los documentos necesarios en área de conformidad con las indicaciones realizadas por la técnico Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, así como actas de pago, cuentas de pago, facturas de accesorios y medidores y demás documentos encomendados por la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial. D) Apoyo en la gestión documental: El contratista apoyará los procesos de gestión documental de conformidad con la ley general de archivo. E) Creación y reporte de informes periódicos y final.: El contratista se obliga a proyectar los documentos relacionados con los informes periódicos y final que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato. F) Apoyo en el proceso de Consecución de información para dar respuesta a solicitudes de los empleados activos e Inactivos, haciendo actividades de análisis y revisión histórica de las bitácoras de los funcionarios que a la fecha requieren información de procesos en pagos de seguridad y pensiones como es Caja de previsión Social Municipal y otros fondos de pensiones. G) Apoyo en la Organización de los archivos de la documentación que se genera en los procesos de revisión y solicitudes que hacen a lo largo del proceso diario H) apoyo en los temas que de actividades de Bienestar Social para con los funcionarios como son las actividades ambientales y Culturales I) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cedé los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Ambientales</small> <small>Asociación de Usuarios y Consumidores</small> <small>1997-2000</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.800.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en ocho (08) pagos, por un valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil. (\$1.850.000,00), desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envío por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 12 del 07 de Enero del 2020, con cargo al Rubro Presupuestal No. 032010 Remuneración Por Servicios Técnicos - 032008 Honorarios. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato será realizada por la GERENCIA de la EMSER E.S.P. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, por ser desarrollado por el contratista por sus



94

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIBANO, TOLIMA</small> <small>VIA DEL LIBANO - 2000</small> <small>8700000000000</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) En cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una duración de Ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Libano a los Siete (07) días del mes de enero de 2020.

**LA EMPRESA,**

  
**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
 C.C. 65.717.039 de Libano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

**EL CONTRATISTA,**

  
**JEIMY LORENA VARON BARRETO**  
 C.C. 1.104.706.824 Libano Tolima  
 T.P. No 109259



*CP*